

Comisión Nacional del Agua

Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-5-16B00-22-0090-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 90

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	565,743.4
Muestra Auditada	552,199.2
Representatividad de la Muestra	97.6%

De los 565,743.4 miles de pesos ejercidos en 2024 por la Comisión Nacional del Agua en el proyecto “Acueducto Yaqui”, en el estado de Sonora, se revisó una muestra de 552,199.2 miles de pesos que representó el 97.6% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número/Otros gastos	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011	7,410.4	7,410.4	100.0
2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019	74,480.3	74,480.3	100.0
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001	47,522.7	47,522.7	100.0
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0002	5,900.1	5,900.1	100.0
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0004	1,867.9	1,867.9	100.0
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008	118,842.6	118,842.6	100.0
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0009	8,111.8	8,111.8	100.0
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010	91,160.6	91,160.6	100.0
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015	5,816.1	5,816.1	100.0
2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002	176,094.7	176,094.7	100.0
2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0003	14,992.0	14,992.0	100.0
Otros contratos	9,601.2	0.0	0.0
Otros gastos con cargo al proyecto	3,943.0	0.0	0.0
Totales	565,743.4	552,199.2	97.6

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión denominado “Acueducto Yaqui”, en el estado de Sonora, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales de 565,743.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2024 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-007 “Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento”, con la clave de cartera núm. 2116B000032 y claves presupuestarias núms. 16 B00 2 2 03 003 K007 62301 3 1 26 2116B000032 y 16 B00 2 2 03 003 K007 62903 3 1 26 2116B000032.

Antecedentes

El proyecto “Acueducto Yaqui”, en el estado de Sonora, incluye la Obra de Toma (OT) tipo muelle en la presa Álvaro Obregón (Oviachic) para extraer un caudal de 212.6 l/s; Línea de conducción por bombeo de 170.0 m de la OT al Tanque de Cambio de Régimen (TCR) con tubo de acero de 18” de diámetro; un Tanque de Cambio de Régimen de 50.0 m³; una línea de conducción por gravedad de 31.2 km con tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) y diámetros de 24” y 22” del TCR a la Planta Potabilizadora (PP); una PP para producir 200.0 l/s; Línea de conducción de 6.4 km de la PP al Tanque de Regulación (TR) con tubería de PEAD de 20” de diámetro; un TR de 3,000.0 m³ de capacidad; Línea de conducción principal por gravedad de 127.3 km en PEAD con diámetros de 26”, 24”, 14”, 12” y 10” y ramales de entrega en PEAD con una longitud total de 82.2 km con diámetros de 3” y hasta 12” de diámetro.

El proyecto se inicia con la Obra de Toma tipo muelle ubicada en la presa Oviachic, en las coordenadas geográficas latitud 27.833833 y longitud -109.898195; continúa a la Planta Potabilizadora ubicada en las coordenadas latitud 27.618577 y longitud de -110.016764, y finaliza su proceso de entrega hasta el Tanque de regulación con capacidad de 3,000.00 m³, localizado en las coordenadas latitud 27.650827, longitud -109.976817, y se exemplifica la zona de entrega a la localidad de Baugo, km 129+319.49, con coordenadas 27.915113 de altitud y -110.570883 de longitud.

La Auditoría Superior de la Federación revisó este proyecto en los ejercicios fiscales 2022 y 2023 mediante las auditorías núms. 72 y 95, cuyos resultados pueden consultarse en los informes de auditoría correspondientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2024, se revisaron 11 contratos: de los cuales son 5 de obra pública y 6 de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra a precios unitarios/LPCNE. "Supervisión (Supervisión Externa de la Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 24+157.16 al km 47+406.20, del Tanque a la localidad Bataconcica)".	12/10/22	Consorcio Especializado en Ingeniería, S.A. de C.V.	13,197.1	13/10/22-10/04/23 180 d.n.
Primer convenio modificatorio de diferimiento en plazo, del 30/12/22 al 27/06/23, 78 días naturales.	10/02/23			
Primer convenio adicional, segundo modificatorio para ampliar el plazo. A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y con dictamen técnico de convenio de ampliación de monto y plazo, sin formalizar.	28/08/23		28/06/23-23/08/23 57 d.n.	
Total modificado			13,197.1	237 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			7,257.9	
Monto ejercido en 2024			7,410.4	
Diferencia atendida en el resultado núm. 5			1,471.2	
2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional/AD. "Acueducto (Construcción del acueducto Yaqui, tramo del km 24+157.26 al km	30/11/22	ASCH, S.A. de C.V.	251,081.1	01/12/22-24/04/23 145 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
47+406.20, del Tanque a la localidad de Bataconcica)".				
Primer convenio modificatorio de diferimiento del inicio de los trabajos por 30 días naturales, por lo que el nuevo plazo de ejecución quedó del 30/12/22 al 23/05/23. ^{1/}	17/03/23			
Segundo convenio modificatorio de ampliación de plazo, (primero adicional).	04/08/23			24/05/23-19/07/23 54 d.n. ^{2/}
Tercer Convenio modificatorio para aumentar el monto (Segundo Adicional).	20/05/24		12,125.4	
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total modificado			263,206.5	199 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			192,592.6	
Ejercido en ajuste de costos en años anteriores			7,889.5	
Monto ejercido en 2024			70,235.5	
Ejercido en ajuste de costos en 2024			4,244.8	
Pendiente por erogar			378.4	
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, con carácter nacional/LPCN.	22/12/22	Ozone Ecological Equipements, S.A. de C.V.	123,020.1	09/01/23-04/11/23 300 d.n.
"Planta Potabilizadora (Construcción de la Planta Potabilizadora Relacionada con el Acueducto Yaqui)".				
Primer convenio modificatorio de diferimiento de plazo, del 01/03/23 al 25/12/23, 51 días naturales.	15/06/23			
Primer convenio adicional, segundo modificatorio, para aumentar el monto y plazo.	05/02/24		16,822.3	26/12/23-31/07/24 219 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total modificado			139,842.4	519 d.n.
Monto ejercido en 2023			98,899.6	
Monto ejercido en 2024			40,923.8	
Ejercido en ajuste de costos en 2024			6,598.9	
Pendiente por erogar			19.0	
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0002, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra a precios unitarios, con carácter nacional/LPCNE.	22/12/22	RYE Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	6,333.5	02/01/23-27/11/23 330 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Social

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
"Supervisión (Supervisión Externa de la Construcción de La Planta Potabilizadora Relacionada con el Acueducto Yaqui)".				
Primer convenio modificatorio para aumentar el monto y plazo de ejecución.	04/12/23		383.9	28/11/23-31/12/23 34 d.n.
Primer convenio adicional, segundo modificatorio de ampliación en monto y plazo.	02/02/24		3,299.7	01/01/24-31/07/24 213 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total modificado			10,017.1	577 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			5,432.8	
Monto ejercido en 2024			4,563.3	
Ejercido en ajuste de costos en 2024			1,336.8	
Pendiente por erogar			21.0	
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0004, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPCNE.	29/12/22	Servicios Técnicos Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V.	8,062.0	02/01/23-28/10/23 300 d.n.
"Supervisión (Supervisión Externa de la Construcción de la Obra de Toma Relacionada con el Acueducto Yaqui)".				
Primer convenio modificatorio para aumentar el monto y plazo.	04/12/23		1,287.6	29/10/23-12/12/23 45 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total modificado			9,349.6	345 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			7,470.4	
Monto ejercido en 2024			1,867.9	
Pendiente por erogar			11.3	
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPCNE.	02/05/23	Construcciones Pérez y Gil, S.A. de C.V.	346,980.5	03/05/23-13/12/23 225 d.n.
"Obra (Obra de Toma, Acueducto, Planta Potabilizadora, Ramales)".				
Primer convenio adicional de ampliación de plazo y actualización del catálogo de conceptos.	19/01/24			14/12/23-31/03/24 109 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total modificado			346,980.5	334 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			242,102.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto ejercido en 2024			103,759.8	
Ejercido en ajuste de costos en 2024			15,082.8	
Pendiente por erogar			1,118.3	
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0009, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPCNE. "Supervisión Externa (Obra de Toma, Acueducto, Planta Potabilizadora, Ramales)". A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y con dictamen técnico de convenio de ampliación de monto y plazo, sin formalizar.	10/05/23	ASEPH, S.A. de C.V.	16,718.3	29/04/23-29/12/23 245 d.n.
Total contratado			16,718.3	245 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			13,921.1	
Monto ejercido en 2024			8,111.8	
Diferencia atendida en el resultado núm. 5			5,314.6	
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPCNE. "Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de Regulación) Incluye Tanques de Regulación y Ramales)". Primer convenio modificatorio de ampliación de monto y plazo, y para prorrogar 72 días naturales del 01/01/24 al 12/03/24. A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	09/08/23	Construcciones Pérez y Gil, S.A. de C.V.	134,421.3	10/08/23-31/12/23 144 d.n.
Total modificado			139,475.7	163 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			51,146.3	
Monto ejercido en 2024			85,358.7	
Ejercido en ajuste de costos en 2024			5,801.9	
Pendiente por erogar			2,970.7	
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPCNE. "Supervisión Externa de Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de	25/08/23	INCOR, Ingeniería y Consultoría Racional, S.A. de C.V.	6,216.0	26/08/23-28/12/23 125 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Social

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Regulación) Incluye Tanques de Regulación y Ramales)".				
Primer convenio adicional de ampliación en monto y plazo.	02/02/24		3,951.9	29/12/23-15/04/24 109 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total modificado			10,167.9	234 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			4,326.7	
Monto ejercido en 2024			5,816.1	
Pendiente por erogar			25.1	
2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional/ADCN.	29/12/23	Ozone Ecological Equipements, S.A. de C.V.	159,973.2	02/01/24-28/02/24 58 d.n.
"Construcción de Muelle en Embalse, Equipamiento y Obras Complementarias en la Presa 'Álvaro Obregón', Relacionadas al Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora".				
Primer convenio de ampliación en monto y plazo, y para prorrogar 44 días naturales del 29/02/24 al 12/04/24.	05/04/24		6,818.1	13/04/24-15/07/24 94 d.n.
Segundo convenio adicional de ampliación de monto y plazo.	04/10/24		12,368.0	16/07/24-30/09/24 77 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total modificado			179,159.3	229 d.n.
Monto ejercido en 2024			173,348.7	
Ejercido en ajuste de costos en 2024			2,746.0	
Pendiente por erogar			5,810.6	
2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0003, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional/ADCN.	29/12/23	DIRAC, S.A.P.I. de C.V.	7,861.0	02/01/24-30/03/24 89 d.n.
"Supervisión Externa (Supervisión de la Construcción de Muelle en Embalse, Equipamiento y Obras Complementarias en la Presa "Álvaro Obregón", Relacionadas al Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora)".				
Primer convenio adicional de ampliación en monto y plazo.	05/04/24		4,701.9	31/03/24-15/07/24 107 d.n.
Segundo convenio adicional de ampliación en monto y plazo.	09/09/24		2,520.1	16/07/24-31/10/24 108 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total modificado			15,083.0	304 d.n.
Monto ejercido en 2024			14,992.0	
Pendiente por erogar			91.0	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Si bien el convenio señaló 30 días naturales, en el cálculo del periodo de diferimiento arroja un día natural de menos.

2/ Si bien el convenio señaló 54 días naturales, en el cálculo del periodo de ampliación arroja tres días naturales adicionales.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

ADCN Adjudicación Directa de Carácter Nacional.

LPCN Licitación Pública de Carácter Nacional.

LPCNE Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Acueducto Yaqui”, en el estado de Sonora, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto con clave de cartera núm. 2116B000032, “Acueducto Yaqui”, se determinaron diferencias presupuestarias por 41,218.8 miles de pesos entre el monto autorizado con el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/046 de fecha 16 de enero de 2024 por 606,962.2 miles de pesos contra el monto reportado en la Cuenta Pública 2024 como inversión modificada y ejercida por 565,743.4 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias; y de 3,943.0 miles de pesos entre este último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 561,800.4 miles de pesos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 92 y 157, segundo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/90/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.227 de fecha 5 de junio de 2025, remitió el memorando núm. B00.1.02.-223, con el cual, el Gerente de Recursos Financieros de la CONAGUA informó que el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) es un documento presupuestario mediante el cual se obtiene la autorización para poder ejercer el gasto de inversión, destinado a realizar obra pública y adquisición de bienes de capital de los capítulos 5000 y 6000, y representa el tope, que se puede ejercer durante el ejercicio, como lo establece el artículo 156, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las adecuaciones presupuestarias modifican el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y no al OLI, como lo indica el artículo 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, proporcionó los “Movimientos a claves presupuestales” con folios de adecuación 2024-16-511-5842, 2024-16-B00-240, 2024-16-B00-6142, 2024-16-B00-6679, 2024-16-B00-6806, 2024-16-B00-6816, 2024-16-B00-6830, 2024-16-B00-6841, 2024-16-B00-6843, 2024-16-B00-6845 y 2024-16-B00-6846, con los que se redujo un monto de 99,256.6 miles de pesos el presupuesto original autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 665,000.0 miles de pesos, de lo que resulta un presupuesto modificado de 565,743.4 miles de pesos; y remitió el Oficio de Liberación de Inversión núm. UAF/500/403 de fecha 30 de mayo de 2024 por la autorización de un monto de 524,235.4 miles de pesos; y con relación a la diferencia del monto reportado como ejercido contra la documentación comprobatoria del gasto, adjuntó las facturas y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por montos de 36.7 miles de pesos ejercidos por oficinas centrales de la CONAGUA; 565,604.1 miles de pesos ejercidos por el Organismo de Cuenca Noroeste, y 102.6 miles de pesos por la Dirección General del Parque Ecológico Lago de Texcoco, para un total de 565,743.4 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remitieron los “Movimientos a claves presupuestales”, con los que se redujo un monto de 99,256.6 miles de pesos el presupuesto original autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 665,000.0 miles de pesos, de lo que resulta un presupuesto modificado de 565,743.4 miles de pesos; y se remitió el Oficio de Liberación de Inversión núm. UAF/500/403 de fecha 30 de mayo de 2024 por la autorización de un monto de 524,235.4 miles de pesos; y con relación a la diferencia del monto reportado como ejercido contra la documentación comprobatoria del gasto, adjuntó las facturas y CLC por montos de 36.7 miles de pesos ejercidos por oficinas centrales de la CONAGUA; y por 565,604.1 miles de pesos ejercidos por el Organismo de Cuenca Noroeste, y 102.6 miles de pesos por la Dirección General del Parque Ecológico Lago de Texcoco, para un total de 565,743.4 miles de pesos; no se proporcionaron los oficios de inversión modificados conforme lo establece el artículo 157, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual especifica que *“En el caso de cualquier modificación a lo autorizado en el oficio de inversión, se deberá emitir un nuevo oficio de inversión que sustituya al emitido originalmente”*; además, que la Dirección General del Parque Ecológico Lago de Texcoco realizó pagos por un monto de 102.6 miles de pesos que corresponden al proyecto con la clave de cartera núm.

2016B000060 denominado “Proyecto Ecológico Lago de Texcoco”, en el Estado de México y no al proyecto relativo al “Acueducto Yaqui”, por lo que tampoco se justifica el monto observado por 3,943.0 miles de pesos por la diferencia entre el monto reportado contra el ejercido por 565,743.4 miles de pesos y la documentación proporcionada por 561,800.4 miles de pesos.

2024-9-16B00-22-0090-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron documentalmente contar con los oficios de inversión modificados que sustituyeron al emitido originalmente del proyecto con clave de cartera núm. 2116B000032, "Acueducto Yaqui", debido a que se determinaron diferencias presupuestarias por 41,508,017.00 pesos de menos entre el monto autorizado con el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/403 de fecha 30 de mayo de 2024 por 524,235,418.00 pesos, contra el monto reportado en la Cuenta Pública 2024 como inversión modificada y ejercida por 565,743,435.00 pesos; y de 102,569.09 pesos entre este último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 565,640,865.91 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 92 y 157, segundo párrafo.

2. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002 que tienen por objeto realizar los trabajos de la “Planta Potabilizadora (Construcción de la Planta Potabilizadora Relacionada con el Acueducto Yaqui)”, “Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de Regulación) Incluye Tanques de Regulación y Ramales)” y “Construcción de Muelle en Embalse, Equipamiento y Obras Complementarias en la Presa ‘Álvaro Obregón’, Relacionadas al Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora”, respectivamente, se determinaron pagos en exceso por un monto de 6,906.8 miles de pesos, por obra estimada y pagada no ejecutada en tres conceptos relativos a la reforestación, toda vez que, a la fecha de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 31 de marzo al 3 de abril de 2025, se constató la inexistencia de 1,635 especies nativas de flora de la región de acuerdo con el precio unitario fuera de catálogo núm. EXT-399 “Reforestación de predio de acuerdo a los oficios de autorización de SEMARNAT...”, en el primer contrato; asimismo, no se acreditó la reforestación de 13.0 hectáreas indicada en el concepto núm. PFC 016 “Reforestación para el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización para la manifestación de impacto ambiental y el cambio de uso de suelo...”, del segundo contrato; y de 13.0 hectáreas en el concepto núm. EXT-OZ-23 “Reforestación para el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización para la manifestación de impacto ambiental y el cambio de uso de suelo...”, del tercer contrato.

uso de suelo de acuerdo al programa de reforestación y mantenimiento de las especies ...”, del tercer contrato, con cargo en las estimaciones núms. 48 finiquito, 22 extraordinaria y 11 extraordinaria, con periodos de ejecución del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 30 de junio de 2024, pagadas con fechas 21 de febrero de 2025 con recursos del ejercicio fiscal 2024, la primera, y el 16 de agosto de 2024, las dos últimas, autorizadas por la Residencia de Obra, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2024, como se muestra en la siguiente tabla.

REFORESTACIÓN PAGADA NO EJECUTADA
(Miles de pesos, pesos, pieza y hectárea)

Número/Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad			Diferencia	
			Pagada	Verificada	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto (Miles de pesos)
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001							
EXT-399, Reforestación de predio de acuerdo a los oficios de autorización de SEMARNAT...	Pza	507,895.39	1.00	0.00	1.00	507,895.39	507.9
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010							
PFC 016, Reforestación para el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización para la manifestación de impacto ambiental y el cambio de uso de suelo de acuerdo al memorando núm. B00.12.02.MAY01/2023 de fecha 2 de mayo de 2024...	Ha	246,944.44	13.00	0.00	13.00	3,210,277.72	3,210.3
2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002							
EXT-OZ-23 Reforestación para el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización para la manifestación de impacto ambiental y el cambio de uso de suelo de acuerdo al programa de reforestación y mantenimiento de las especies...	Ha	245,280.02	13.00	0.00	13.00	3,188,640.26	3,188.6
			Total			6,906,813.37	6,906.8

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y XIV; y de los contratos núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, cláusulas sexta “Forma de pago”, párrafo primero, y décima quinta “Responsabilidades del contratista”, párrafo primero; 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, cláusulas sexta “Forma de pago”, párrafo primero, y décima novena “De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos”, párrafo primero; y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002, cláusulas cuarta “Forma y lugar de pago”, párrafo primero, y novena “Designación del residente y vigilancia, control y supervisión de los trabajos”, párrafo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/90/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.220 y B00.1.00.01.234 de fechas 4 y 9 de junio de 2025, remitió los memorandos núms. B00.4.01.RPJY/026/2025 y B00.4.01.RPJY/028/2025, con los que el Residente de obra envió lo siguiente: para el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, los informes ambientales de octubre, noviembre y diciembre de 2023, informe de finiquito del seguimiento ambiental y el análisis del precio extraordinario núm. EXT-399; para el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, los Informes finales de cambio de uso de suelo, de reforestación y del cumplimiento a las condicionantes de la manifestación de impacto ambiental, análisis del precio extraordinario núm. EXT-PFC-016, y programa de reforestación; y para el contrato núm. 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002, los informes ambientales de junio, julio y agosto de 2024, minuta responsiva de autoridades yaquis y el precio extraordinario núm. EXT-OZ-23; también proporcionó la “Minuta de responsiva de autoridades tradicionales de la comunidad de Loma Guamuchil del área reforestada de 13 hectáreas”, de fecha 28 de agosto de 2024 y el oficio núm. B00.12.02.-051/2025 del 12 de marzo de 2025, en los que se señaló que de acuerdo a las autoridades Yaquis de la comunidad de Guamúchil se autorizó la reforestación de 13 hectáreas en el municipio de Cajeme, Sonora; sin embargo, la empresa contratista informó con posterioridad a la CONAGUA que se habían presentado diferencias con las Autoridades Yaquis, debido a la falta de riego y mantenimiento de la reforestación provocando la mortandad de las plantas; asimismo, que el 28 de agosto de 2024 las autoridades Yaquis solicitaron a toda persona ajena a la Tribu Yaqui abstenerse a ingresar al sitio para futuras supervisiones por decisiones internas de la Autoridades Tradicionales Yaquis; concluyendo las actividades de reforestación en agosto de 2024, sin poder continuar con su mantenimiento en los meses de septiembre de 2024 a febrero de 2025.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que se remitieron diversos informes ambientales, oficios y una minuta, con las que, las autoridades Yaquis solicitaron a toda persona ajena a la Tribu Yaqui abstenerse de ingresar al sitio para futuras supervisiones, sin poder continuar con su mantenimiento en los meses de septiembre de 2024 a febrero de 2025; sin embargo, no se cumplió con el alcance de los conceptos de reforestación, debido a que en estos se tenía que garantizar el mantenimiento de reforestación por un año y la supervivencia al menos del 85% de las plantas; además, los documentos únicamente hacen referencia a un total de 13 hectáreas y se pagaron 26 hectáreas, 13 en cada uno de los

contratos núms. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002; por otra parte no se acreditó el destino de las 1,635.0 especies nativas de flora de la región requeridas en el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, por lo que la observación persiste por el monto determinado inicialmente.

2024-5-16B00-22-0090-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,906,813.37 pesos (seis millones novecientos seis mil ochocientos trece pesos 37/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de obra pública núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002 que tienen por objeto realizar los trabajos de la "Planta Potabilizadora (Construcción de la Planta Potabilizadora Relacionada con el Acueducto Yaquí)", "Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de Regulación) Incluye Tanques de Regulación y Ramales)" y "Construcción de Muelle en Embalse, Equipamiento y Obras Complementarias en la Presa "Álvaro Obregón", Relacionadas al Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora", respectivamente, por obra estimada y pagada no ejecutada en tres conceptos relativos a la reforestación, toda vez que, a la fecha de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 31 de marzo al 3 de abril de 2025, se constató la inexistencia de 1,635 especies nativas de flora de la región de acuerdo con el precio unitario fuera de catálogo núm. EXT-399 "Reforestación de predio de acuerdo a los oficios de autorización de SEMARNAT", en el primer contrato por un monto de 507,895.39 pesos; asimismo, no se acreditó la reforestación de 13.0 hectáreas indicada en el concepto núm. PFC 016 "Reforestación para el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización para la manifestación de impacto ambiental y el cambio de uso de suelo", del segundo contrato por un monto de 3,210,277.72 pesos; y de 13.0 hectáreas en el concepto núm. EXT-OZ-23 "Reforestación para el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización para la manifestación de impacto ambiental y el cambio de uso de suelo de acuerdo al programa de reforestación y mantenimiento de las especies", del tercer contrato por un monto de 3,188,640.26 pesos, con cargo en las estimaciones núms. 48 finiquito, 22 extraordinaria y 11 extraordinaria, con periodos de ejecución del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 30 de junio de 2024, pagadas con fechas 21 de febrero de 2025 con recursos del ejercicio fiscal 2024, la primera, y el 16 de agosto de 2024, las dos últimas, autorizadas por la Residencia de Obra, lo cual quedó asentado en el Acta circunstanciada núm. 002/CP2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y XIV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de los contratos núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, y décima quinta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero; 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, y décima novena "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero; y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002, cláusulas cuarta "Forma y lugar de pago", párrafo

primero, y novena "Designación del residente y vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 que tiene por objeto realizar la "Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de Regulación) Incluye Tanques de Regulación y Ramales)", se determinaron pagos en exceso por un monto de 4,041.0 miles de pesos, por obra estimada y pagada no ejecutada, toda vez que, a la fecha de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 31 de marzo al 3 de abril de 2025, no se acreditó la ejecución de 623.33 m^3 del concepto núm. 4030 04, "Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ ", con un precio unitario de 6,482.94 pesos por metro cúbico, de la partida C Bahía de Lobos, Subpartida C211 Cruce con Alcantarilla entre el km 27+835 al km 27+855, para el encofrado de la tubería de polietileno de alta densidad de 10", con cargo en las estimaciones núms. 14, 15 volúmenes adicionales y 25 finiquito, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero de 2024 las dos primeras y del 1 al 31 de marzo de 2024 la última, pagadas con fechas 8 de julio de 2024, las dos primeras, y 7 de octubre de 2024, la última, autorizadas por la Residencia de Obra, como se muestra en la siguiente tabla.

OBRA ESTIMADA Y PAGADA NO EJECUTADA
(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

Número/Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Diferencia		
			Pagada	Verificada	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto (Miles de pesos)
C	Bahía de Lobos						
C211	Cruce con Alcantarilla entre el km. 27+835 al km 27+855						
4030 04, Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$.	m^3	6,482.94	623.33	0.00	623.33	4,041,010.99	4,041.0

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y XIV; y del contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, cláusulas sexta "Forma de pago",

párrafo primero, y décima novena “De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos”, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/90/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.220 y B00.1.00.01.234 de fechas 4 y 9 de junio de 2025, remitió los memorandos núms. B00.4.01.RPJY/026/2025 y B00.4.01.RPJY/028/2025, con los que el Residente de obra envió las estimaciones núms. 14, 15, 25 y finiquito, la minuta de reunión de fecha 11 de diciembre de 2023, la solicitud y autorización de volúmenes adicionales y los planos AS-BUILT con clave CRUCE-YAQ-SON-CONS_03 y CRUCE-YAQ-SON-CONS_04.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que se remitieron las estimaciones núms. 14, 15, 25 y finiquito, la minuta de reunión de fecha 11 de diciembre de 2023, la solicitud y autorización de volúmenes adicionales y los planos AS-BUILT con clave CRUCE-YAQ-SON-CONS_03 y CRUCE-YAQ-SON-CONS_04; la documentación corresponde a trabajos ubicados en el Dique 8 y 9 zona distinta a la partida C Bahía de Lobos, Subpartida C211 Cruce con Alcantarilla entre el km 27+835 al km 27+855, para el encofrado de la tubería de polietileno de alta densidad de 10”, especificada en el concepto.

2024-5-16B00-22-0090-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,041,010.99 pesos (cuatro millones cuarenta y un mil diez pesos 99/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 que tiene por objeto realizar el "Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de Regulación) Incluye Tanques de Regulación y Ramales)", por obra estimada y pagada no ejecutada, toda vez que, a la fecha de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 31 de marzo al 3 de abril de 2025, no se acreditó la ejecución de 623.33 m³ del concepto núm. 4030 04, "Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de f'c= 200 kg/cm²", con un precio unitario de 6,482.94 pesos por metro cúbico, de la partida C Bahía de Lobos, Subpartida C211 Cruce con Alcantarilla entre el km 27+835 al km 27+855, para el encofrado de la tubería de polietileno de alta densidad de 10", con cargo en las estimaciones núms. 14, 15 volúmenes adicionales y 25 finiquito, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero de 2024 las dos primeras y del 1 al 31 de marzo de 2024 la última, pagadas con fechas 8 de julio de 2024, las dos primeras, y 7 de octubre de 2024, la última, autorizadas por la Residencia de Obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y XIV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, y décima novena "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

4. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 que tiene por objeto realizar la “Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de Regulación) Incluye Tanques de Regulación y Ramales)”, se observaron trabajos de mala calidad, durante la visita de verificación física al sitio de los trabajos realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 31 de marzo al 3 de abril de 2025, ya que hay filtraciones en los muros de los tanques de regulación, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2024. Dichos trabajos fueron autorizados por la residencia de obra en las estimaciones núms. 9, 16 y 18 con periodos comprendidos del 1 al 31 de diciembre de 2023, y del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, cláusulas décima cuarta “Responsabilidades del contratista”, párrafo primero, y décima novena “De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos”, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025 formalizada con el acta núm. 2024/90/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.220 de fecha 4 de junio de 2025, remitió el memorando núm. B00.4.01.RPJY/026/2025, con el cual, el Residente de obra informó que se realizó el sellado de puntos, en la parte exterior con sellador y protector acrílico denominado “IMPERSEM” y en el interior con sellador Polimor marca NIASA, y envió cinco fotografías en blanco y negro de la reparación de los trabajos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun y cuando se presentaron cinco fotografías en blanco y negro sin georreferencias y la descripción del procedimiento de reparación; no se acreditó que dichas fotografías corresponden a la reparación efectuada en los tanques de regulación que presentaban las filtraciones.

2024-9-16B00-22-0090-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron deficiencias en los trabajos ejecutados, en el contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 que tiene por objeto realizar la "Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de Regulación) Incluye Tanques de Regulación y

Ramales)", ya que se detectaron filtraciones en los muros de los tanques de regulación, durante la visita de verificación física al sitio de los trabajos realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 31 de marzo al 3 de abril de 2025, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2024. Dichos trabajos fueron autorizados por la residencia de obra en las estimaciones núms. 9, 16 y 18 con periodos comprendidos del 1 al 31 de diciembre de 2023, y del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, cláusulas décima cuarta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, y décima novena "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero.

5. En la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública núms. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011 que tiene por objeto realizar la "Supervisión (Supervisión Externa de la Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 24+157.16 al km 47+406.20, del Tanque a la localidad Bataconcica)" y 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0009 que tiene por objeto realizar la "Supervisión Externa (Obra de Toma, Acueducto, Planta Potabilizadora, Ramales)", se observó que no se aplicaron las penas convencionales, por el incumplimiento de los plazos de ejecución, debido a que han sido ampliamente rebasados, ya que, de acuerdo con lo establecido en los contratos, los trabajos finalizaron el 23 de agosto y el 29 de diciembre de 2023, respectivamente; sin embargo, en las estimaciones se indica que se ejecutaron trabajos hasta los meses de mayo y abril de 2024 en cada uno de los citados contratos sin la formalización de convenios de ampliación al plazo, no obstante que al 22 de enero y 31 de mayo de 2024 se contaba con los dictámenes técnicos correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/90/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.220 de fecha 4 de junio de 2025, remitió el memorando núm. B00.4.01.RPJY/026/2025, con el que el Residente de obra envió, para el contrato de servicios núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011, el primer convenio modificadorio con nuevo periodo del 30 de diciembre de 2022 al 27 de junio de 2023, el segundo convenio modificadorio para prorrogar y ampliar el plazo de ejecución con nueva fecha de término al 19 de junio de 2023 y el tercer convenio modificadorio para aumentar el monto y plazo con un nuevo monto de 12,672.8 miles de pesos, sin IVA y fecha de término al 31 de mayo de 2024; y para el contrato de servicios núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0009, el primer convenio adicional de ampliación de monto y plazo con un nuevo monto de 19,024.2 miles de pesos y fecha de término al 15 de abril de 2024.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que, para los contratos de servicios núms. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011 y 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0009, se entregaron tres y un convenio modificadorio que acreditan la ampliación en plazo a mayo y abril de 2024, respectivamente.

6. En la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0002, 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0003, que tienen por objeto realizar la "Supervisión (Supervisión Externa de la Construcción de La Planta Potabilizadora Relacionada con el Acueducto Yaqui)", "Supervisión Externa de Acueducto (Construcción de Línea de Conducción a Bombeo (Planta de Bombeo a Tanque de Regulación) Incluye Tanques de Regulación y Ramales)" y "Supervisión Externa (Supervisión de la Construcción de Muelle en Embalse, Equipamiento y Obras Complementarias en la Presa "Álvaro Obregón", Relacionadas al Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora)", respectivamente, se detectaron deficiencias en la vigilancia, control y revisión por parte de la Residencia de obra en la ejecución de los servicios, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, 2023-B04-B04-RM-28-RF-LP-A-OR-0010 y 2024-B04-B04-RM-28-RF-AD-A-OR-0002, se observaron pagos en exceso y trabajos de mala calidad que fueron avalados por las empresas supervisoras, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X, XI, XIII, XVI; y del contrato núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0002, cláusula segunda "Términos de referencia", numeral III; y de los contratos núms. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0003, cláusulas novena "De la vigilancia, control y supervisión de los servicios", y décima primera "Obligaciones de el contratista", incisos a y b.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/90/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.220 de fecha 4 de junio de 2025, remitió el memorando núm. B00.4.01.RPJY/026/2025, con el que el Residente de obra informó que el seguimiento de los trabajos objeto de los contratos de obra núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001 y 2023-B04-B04-RM-28-RF-LP-A-OR-0010 se llevaron conforme a los alcances generales y particulares, y sus obligaciones contractuales, así como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 113 y 115 de su reglamento, mismos que se pueden hacer constar en las actas del cierre administrativo de dichos contratos; y respecto del contrato de obra núm. 2024-B04-B04-RM-28-RF-AD-A-OR-0002, mencionó que se encuentra en proceso del cierre administrativo.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que, aun cuando se informó que el seguimiento de los trabajos de los contratos de obra núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, 2023-B04-B04-RM-28-RF-LP-A-OR-0010 y 2024-B04-B04-RM-28-RF-AD-A-OR-0002 se llevaron conforme a los alcances generales y particulares, y sus obligaciones contractuales, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 113 y 115 de su reglamento, mismos que se pueden hacer constar en las actas del cierre administrativo de los contratos; no acreditó que los servicios de las supervisiones externas cumplieran con vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, revisar las estimaciones, llevar el control de las cantidades de obra, verificar que los planos se mantuvieran actualizados, analizar detalladamente el programa de ejecución convenido y coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria, y

los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, conforme a la normativa antes mencionada, toda vez que en dichos contratos de obra pública se detectaron trabajos estimados y pagados no ejecutados o de mala calidad.

2024-9-16B00-22-0090-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente vigilancia, control y revisión en la ejecución de los servicios de los contratos de supervisión núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0002, 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0003, que tienen por objeto realizar la "Supervisión externa de la construcción de la planta potabilizadora relacionada con el Acueducto Yaqui", "Supervisión externa de la línea de conducción de la planta de bombeo al tanque de regulación, incluye tanque de regulación y ramales", y "Supervisión externa de la construcción del muelle de embalse, equipamiento y obras complementarias en la presa Álvaro Obregón", respectivamente, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, 2023-B04-B04-RM-28-RF-LP-A-OR-0010 y 2024-B04-B04-RM-28-RF-AD-A-OR-0002, se observaron pagos en exceso y trabajos de mala calidad que fueron avalados por las empresas supervisoras, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X, XI, XIII, XVI; y de los contratos núms. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0003, cláusulas novena "De la vigilancia, control y supervisión de los servicios", y décima primera "Obligaciones de el contratista", incisos a y b.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,947,824.36 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Acueducto Yaqui”, en el estado de Sonora, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- No se acreditaron los oficios de inversión (OLI) modificados que debían sustituir al emitido originalmente, debido a que se determinaron diferencias presupuestarias entre el monto autorizado con el OLI contra el monto reportado en la Cuenta Pública 2024 como inversión modificada y ejercida; y de 102.6 miles de pesos entre este último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada.
- En los contratos núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002 se determinaron pagos en exceso por 6,906.8 miles de pesos, por obra estimada y pagada no ejecutada en tres conceptos relativos a reforestación.
- En el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 se determinaron pagos en exceso por 4,041.0 miles de pesos, por obra estimada y pagada no ejecutada, en el concepto núm. 4030 04, “Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ ”.
- En el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010 se observaron trabajos de mala calidad, ya que hay filtraciones en los muros de los tanques de regulación.

- En los contratos de servicios relacionados con la obra pública núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0002, 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0003 se detectaron deficiencias en la vigilancia, control y revisión por parte de la residencia de obra en la ejecución de dichos servicios, toda vez que en los contratos de obra pública se observaron pagos en exceso y trabajos de mala calidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 48, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, II, VI, XI y XIV, y 115, fracciones V, X, XI, XIII, XVI.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción I, 92 y 157, párrafo segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los contratos núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, y décima quinta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero; 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, décima cuarta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, y décima novena "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero; 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0002, cláusulas cuarta "Forma y lugar de pago", párrafo primero, y novena "Designación del residente y vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo segundo; y de los contratos núms. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015 y 2024-B04-B04-RM-26-RF-AD-A-OR-0003, cláusulas novena "De la vigilancia, control y supervisión de los servicios", y décima primera "Obligaciones de el contratista", incisos a y b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.